



**VISTO:**

La necesidad de promover en los diferentes ámbitos del distrito la concientización respecto de la problemática de violencia de género; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales en su artículo 9° impone al Estado Argentino la obligación de implementar una línea telefónica gratuita y accesible, destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen;

Que el Decreto Reglamentario de la citada norma determina que tal línea telefónica tendrá alcance nacional, sin costo para las/os usuarias/os y funcionará las 24 horas los 365 días del año;

Que la violencia por motivos de género constituye una violación a los Derechos Humanos y del disfrute de derechos fundamentales;

Que la línea 144 se conforma por equipos interdisciplinarios especializados en la temática, quienes se encuentran a disposición de toda mujer o persona LGTBIQ+ que desee recibir contención, información y asesoramiento sobre las violencias por motivos de género;

Que es imprescindible que todas las personas que se encuentren atravesando una situación de violencia por motivos de género tengan acceso de forma igualitaria a los recursos que se encuentran a su disposición, teniendo en cuenta el paradigma actual de acompañamiento y abordaje integral;

Que la búsqueda en la erradicación de este flagelo exige que todos los poderes del estado en sus distintos niveles se comprometan con la creación de políticas públicas abocadas a la problemática;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE

**COMUNICACIÓN N° 2/21**

**ARTÍCULO 1º.-** Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que incluya en el margen derecho ----- de todos los recibos de tasas municipales la leyenda: "Si vos o alguien que conoces sufre violencia de género llama a la línea 144".-

**ARTÍCULO 2º.-** Invítese a las Empresas Prestatarias de Servicios Públicos, a evaluar la ----- factibilidad de adoptar una medida similar, consignando en las facturas que envían a sus usuarios y usuarias y/o consumidores y consumidoras una leyenda similar.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a la totalidad de las empresas y ----- cooperativas de servicios públicos del distrito y a quien corresponda, regístrese y cumplido archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN, EN SESIÓN ORDINARIA DOS/DOS MIL VEINTIUNO A QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-**

**Rubén Darío Álvarez**  
Secretario HCD

**Adolfo Ricardo Wallasch**  
Vicepresidente 1º HCD